



Resolución Ministerial

Lima, 25 de MAYO del 2020.



N. Zerpa

Visto, el Expediente N° 20-029416-001 que contiene el Informe N° 014-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, y el Informe N° 406-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación N° FGL/02/0148-2020, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, manifiesta su voluntad de donar insumos de laboratorio: NOVALISA RUBELLA VIRUS LGM –CAPTURE,



V. ZAMORA



V. CUBA O.



L. CUEVA



S. ALTABÁS

valorizados en US\$ 3,905.00 (tres mil novecientos cinco y 00/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud para ser derivado al Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Informe N° 140-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada concluyó que: los 10 kits de Dispositivo Médico de Diagnóstico in Vitro: Novalisa Rubella Virus IgM Capture con Lot RUBM-150 y fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2021, es conforme;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 014-2020/UFdyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud OPS/OMS a favor del Ministerio de Salud, de 10 unidades de kits de diagnóstico in vitro: Novalisa Rubella Virus, valorizados en US\$ 3,905.00 (tres mil novecientos cinco y 00/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía aérea N° 057-89438193;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

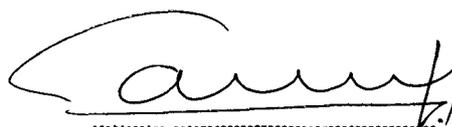
Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud OPS/OMS de insumos de laboratorio: 10 kits de NOVALISA RUBELLA VIRUS LGM –CAPTURE, valorizados en US\$ 3,905.00 (tres mil novecientos cinco y 00/100 dólares americanos) a favor del Ministerio de Salud, para ser derivados al Instituto Nacional de Salud, los que ingresaron al país con Guía Aérea N° 057-89438193.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud OPS/OMS, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA

Ministro de Salud



N. Zerpa



V. CUBA O.



L. CUEVA



S. ALTABÁS